



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de febrero de 2021

RES. SAGyP N° 58/2021

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 70 (textos ordenados según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 247/2020 y el TEA A-01-00002317-1/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Departamento de Coordinación Administrativa solicitó la asignación de un fondo rotatorio con el fin de cubrir erogaciones relacionadas con la compra de bienes e insumos de carácter urgente y necesario coincidentes con el giro habitual y regular del Departamento, los cuales no pueden ser canalizados mediante ninguna de las restantes modalidades de asignación de fondos establecidas en la normativa vigente de aplicación (v. Nota 572/21).

Que el artículo 105 de la Ley N° 70 (texto ordenado según Ley N° 6.347) establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que por su parte, mediante la Resolución CM N° 247/2020, el Plenario de Consejeros aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos de conformidad con lo establecido en los Anexos I a VI (Anexo I Disposiciones Generales, Anexo II Régimen de Caja Chica Común, Anexo III Régimen de Caja Chica Especial, Anexo IV Fondo Rotatorio, Anexo V Viáticos, Alojamiento y Pasajes y Anexo VI Formularios), los que a todos sus efectos sus forman parte integrante de esa Resolución.

Que en la Resolución CM N° 247/2020 se designó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto como autoridad de aplicación del Régimen General para la Asignación

de Fondos, facultándola para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo.

Que en el artículo 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 247/2020 se define que los fondos rotatorios *“constituyen una asignación reembolsable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión destinada a atender los pagos de erogaciones efectuadas por algún área del Poder Judicial con una finalidad uniforme y relacionadas específicamente con su giro habitual y regular, que permita cumplir con su operatoria, prescindiendo de todo otro requerimiento de fondo especial y que no pudieran ser canalizados mediante ninguna de las modalidades de entregas de fondos establecidas en la presente, de acuerdo con el procedimiento a establecerse en la norma de autorización”*.

Que asimismo, conforme el citado artículo, la ejecución de gastos a través del régimen de fondos rotatorios constituye un procedimiento de excepción, limitado a aquel caso que, por sus características, lo amerite y que exija la modalidad de pago anticipado o contra entrega, determinando que sus condiciones deberán ser debidamente fundamentadas y evaluadas con criterio restrictivo.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que conforme el artículo 4° del Anexo IV de la Resolución CM N° 247/2020, la Secretaría de Administración General y Presupuesto es la responsable de asignar las unidades de compra a utilizarse en el fondo rotatorio.

Que en virtud de lo expuesto, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para entender en la cuestión que aquí nos ocupa.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en lo que hace a la solicitud que en esta oportunidad nos ocupa, a efectos de evaluar su procedencia, corresponde traer a colación la Resolución Presidencia N° 61/2021, por cuyo intermedio se establecieron las misiones y funciones del Departamento de Coordinación Administrativa, entre las que se destaca la organización de la logística y distribución de bienes, como así también el mantenimiento de la flota automotor.

Que las misiones y funciones encomendadas al referido Departamento tienen carácter esencial en lo que hace a la satisfacción de los requerimientos de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por sus características resulta evidente la necesidad de contar con fondos destinados a atender en forma inmediata los pagos de erogaciones provenientes de su giro habitual que no puedan ser canalizados por ninguna otra modalidad de entrega de fondos autorizada por la normativa vigente.

Que en consecuencia deviene pertinente asignar al Departamento de Coordinación Administrativa un fondo rotatorio y establecer las condiciones de su otorgamiento, en los términos del artículo 4° del Anexo IV de la Resolución CM N° 247/2020.

Que en lo particular, corresponde dejar constancia de que la entrega de fondos bajo esta modalidad excluye cualquier tipo de solicitud de fondos en concepto de caja chica especial, por el mismo motivo, objeto o destino, por parte de la unidad de organización destinataria del fondo rotatorio.

Que la Dirección General Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva correspondiente, conforme surge del NUP N° 117/2021 (v. Adj. 15676/21).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Asígnase al Departamento de Coordinación Administrativa un fondo rotatorio en los términos de la Resolución CM N° 247/2020 y bajo las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Autorízase la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a nombre del Departamento de Coordinación Administrativa del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de acreditar los fondos correspondientes al Fondo Rotatorio asignado por la presente Resolución.

Artículo 3º: Designase a Pablo Norberto Porreca (DNI N° 27.235.263) como responsable de la rendición y administración del Fondo Rotatorio asignado al Departamento de Coordinación Administrativa por el artículo 1º de la presente Resolución y como responsable firmante de la cuenta bancaria referenciada en el artículo 2º de este acto.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectuar el pago de las retenciones efectuadas por el presente Fondo Rotatorio de acuerdo con los vencimientos establecidos en la normativa aplicable. Dicho gasto deberá ser afectado al programa presupuestario correspondiente al Departamento de Coordinación Administrativa y acompañará la afectación al objeto del gasto que dio origen a cada facturación de la que derive una retención.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y al Departamento de Coordinación Administrativa y, oportunamente, archívese.



Anexo I – RES. SAGyP N° 58/2021

Fondo Rotatorio del Departamento de Coordinación Administrativa

I) FINALIDAD DEL FONDO

El Fondo Rotatorio asignado al Departamento de Coordinación Administrativa podrá ser destinado a atender los pagos de erogaciones efectuadas en el ámbito de sus competencias, provenientes de su giro habitual y regular y que no pudieran ser canalizados mediante ninguna de las otras modalidades de entrega de fondos establecidas por la normativa vigente, comprendidos dentro de los siguientes clasificadores presupuestarios por objeto de gasto: Incisos 2 (bienes de consumo), 3 (servicios personales) y 4 (bienes de uso). Sólo podrán efectuarse gastos en el marco del presente Fondo bajo la modalidad de pago contra entrega.

II) MONTO DEL FONDO Y TOPE ANUAL

El Fondo Rotatorio asignado al Departamento de Coordinación Administrativa se fija en un monto de pesos seiscientos treinta mil (\$630.000,00) con un tope anual de ciento cincuenta mil unidades de compra (150.000 uc).

III) CONDICIONES Y PLAZO DE LA RENDICIÓN

La rendición documentada de los gastos efectuados podrá realizarse cuando se haya alcanzado, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del monto total del Fondo, conforme el artículo 5° del Anexo IV a la Resolución CM N° 247/2020. Se requerirá la inclusión de 3 (tres) presupuestos junto con la rendición, en los términos del inciso e) del artículo 4° del Anexo IV a la Resolución CM N° 247/2020, sólo en caso que el gasto supere las 1000 UC (mil unidades de compra).

IV) RETENCIONES

Sobre los gastos realizados, deberán efectuarse las retenciones impositivas correspondientes en los términos de la normativa vigente en la materia. Se deja constancia que al existir retenciones se ven modificados los montos de los giros realizados en concepto de reposición del Fondo Rotatorio con relación a lo establecido en el punto II) del presente Anexo.

V) NORMATIVA APLICABLE

Son aplicables al presente Fondo todas las disposiciones, limitaciones, requisitos y aclaraciones establecidas en los Anexos I y IV de la Resolución CM N° 247/2020. Al respecto, se deja constancia que la entrega de fondos bajo esta modalidad excluye cualquier tipo de solicitud de fondos en concepto de caja chica especial, por el mismo motivo, objeto o destino, por parte de la unidad de organización destinataria del fondo rotatorio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

